

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 318-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de “Rectificación y Venta Unilateral” (SIC) y de Asignación en Administración** de un Bien Inmueble ubicado en el Municipio de Muy Muy, Departamento de Matagalpa; efectuada por el **Señor Iván Gutiérrez Alvarado**, en su carácter personal, en el año mil novecientos ochenta y ocho, **a favor del Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación;** mediante Escritura Pública N° 18, suscrita a las diez de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales del Doctor Santiago Ulises Rivas Leclair. La propiedad está inscrita bajo el No.9,974, Tomo 165, Folio 208, Asiento 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa; área no catastrada, con una extensión de “cuarenta y cuatro varas de oriente a occidente y trece varas y media de norte a sur”; comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Tomás Valle, ahora de Dolores Membreño, **SUR:** Solar de Juana y Mónica Sánchez, **ESTE:** Solar de Gumersindo Rivas, **OESTE:** Calle de por medio Tomás Valle, hoy de Julián Jarquín.

Arto.2 El bien inmueble debe Asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de Muy Muy.

Arto.3 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Venta Unilateral contenida en la Escritura de “Rectificación y Venta Unilateral” (SIC) y de la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día nueve de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
